

## **CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO GRUPO EMPRESARIAL SURA**

### **ANEXO PARA SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.**

#### **A. ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

El presente anexo al Código de Buen Gobierno Corporativo del Grupo Empresarial Sura (en adelante “el Código”) recoge las particularidades que aplican **SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.** (en adelante “la Compañía”).

La Compañía deberá adelantar las actividades pertinentes para adoptar e incorporar a su funcionamiento, tanto el Código, como este anexo; de cara a implementar un Sistema de Seguridad Social en Salud sostenible, eficiente y con calidad para el desarrollo del servicio.

#### **B. PUBLICACIÓN**

En virtud de las instrucciones impartidas por la Superintendencia Nacional de Salud, la publicación del presente Código y su respectivo anexo se efectuará a los accionistas, colaboradores, usuarios, autoridades de control, y la comunidad en general, a través de los canales y los mecanismos para el acceso a la información dispuestos para estos efectos, entre los que se encuentran: Página web ([www.serviciosensaludsura.com](http://www.serviciosensaludsura.com)); la intranet a la cual tienen acceso todos los empleados; redes sociales y aplicativos móviles; y las líneas de atención al público.

De igual manera, la Compañía cuenta con una Secretaría General a través de la cual los accionistas, usuarios, colaboradores, y el público en general pueden solicitar la información que consideren necesaria para el ejercicio de sus derechos, y obtener información respecto de las disposiciones consagradas en el presente Código, y su anexo.

Así mismo, la Compañía notificará de cualquier enmienda, complementación o cambio que se realice al Código, y presente anexo a la Superintendencia Nacional de Salud y a sus accionistas, usuarios, colaboradores, y público en general, dentro de los términos que el ente regulador establezca para tales efectos.

#### **C. INFORMACIÓN GENERAL DE LA SOCIEDAD**

Servicios de Salud IPS Suramericana S.A. es una sociedad comercial anónima, de carácter privado, constituida por las leyes de Colombia, con domicilio social en la ciudad de Medellín, mediante la Escritura Pública No. 5.088 del 19 de diciembre de 1996, otorgada en la Notaría 11 de Medellín y registrada en la Cámara de Comercio de Medellín. Su objeto social consiste en la prestación de servicios médicos, paramédicos, odontológicos y de salud ocupacional, para lo cual puede realizar las siguientes actividades: promoción de la salud, prevención, diagnóstico y tratamiento de la enfermedad, mediante consulta médica general y especializada, atención de urgencias, exámenes diagnósticos de laboratorio clínico e imagenología, procedimientos

Versión: 1

Fecha Última Actualización: 05 de diciembre de 2016

Aprobado por: Junta Directiva, mediante acta Nro. 114 del 05 de diciembre de 2016

Área Responsable: Asuntos Legales de Seguridad Social

quirúrgicos, hospitalización, consulta y tratamiento odontológico, cirugía oral y todas aquellas actividades necesarias para la prestación de los servicios de salud en los diferentes niveles de atención.

Al presente anexo se adjunta organigrama de la Compañía, que da cuenta de la plataforma estratégica de liderazgo con la que cuenta la misma.

## **D. MARCO DE REFERENCIA CORPORATIVO**

### **MISIÓN**

Entregamos bienestar y calidad de vida, mediante la prestación integral y eficiente de soluciones en salud.

### **VISIÓN**

En el 2018 seremos un referente en la prestación de servicios de salud ambulatorios, domiciliarios, y empresariales, reconocidos por modelos efectivos de alta calidad humana y científica, que garantizan la seguridad del paciente.

### **PRINCIPIOS**

Los principios corporativos que orientan el quehacer, las metas y el comportamiento y la conducta de los Directivos y funcionarios de la Compañía se encuentran establecidos en el literal E del Código.

## **E. NORMAS DE AUTORREGULACIÓN**

La Compañía emitirá la normatividad interna que resulte necesaria para dar cumplimiento a las disposiciones legales aplicables a su negocio, a fin de lograr un funcionamiento eficiente y de calidad. De igual manera implementará los mecanismos, procedimientos y políticas tendientes a obtener su cumplimiento y aplicación al interior de la Compañía.

En relación con políticas de calidad de la atención en materia de prestación de servicios de salud, la Compañía cumple con los lineamientos del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad, regulado en virtud del Decreto 1011 de 2006 y demás normas complementarias.

Así mismo la Administración presentará un informe a la Asamblea General de Accionistas respecto del cumplimiento de las políticas y normas adoptadas por la Compañía.

## **F. AUDITORÍAS ESPECIALIZADAS POR PARTE DE LOS ACCIONISTAS**

Los Estatutos Sociales de la Compañía establecen el derecho de los accionistas a solicitar auditorías especializadas.

Para ejercer este derecho, se deberá seguir el procedimiento y las condiciones establecidas en el numeral 1.3 del Capítulo 1 del Código. En caso de la Compañía no

Versión: 1

Fecha Última Actualización: 05 de diciembre de 2016

Aprobado por: Junta Directiva, mediante acta Nro. 114 del 05 de diciembre de 2016

Área Responsable: Asuntos Legales de Seguridad Social

cuenta con Junta Directiva, el ejercicio de dicho derecho deberá ser canalizado a través de la Administración de la Compañía.

## **G. POLÍTICA GENERAL PARA EL NOMBRAMIENTO, REMUNERACIÓN Y SUCESIÓN DE LA ALTA GERENCIA**

La Sociedad contará con una política general para el nombramiento, remuneración y sucesión de la Alta Gerencia aprobada por la Asamblea General de Accionistas.

## **H. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS**

La Compañía cuenta con una Asamblea General de Accionistas la cual aprueba su propio reglamento.

## **I. JUNTA DIRECTIVA**

Lo relativo a la Junta Directiva se encuentra regulado en el Código y en los Estatutos Sociales de la Compañía. En caso de no contar con dicho órgano, las funciones, responsabilidades, obligaciones y demás atribuciones serán asumidas bien sea por la Asamblea General de Accionistas, por el Representante Legal o por los Comités que se creen al interior de la misma, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Carta Estatutaria de la Compañía.

En este orden de ideas, la Compañía no tendrá que cumplir todas las disposiciones relativas al nombramiento, remuneración y sucesión de la Junta Directiva, al igual que cualquier otra disposición que verse respecto de este órgano societario.

## **J. COMITÉS DE LA JUNTA DIRECTIVA**

La Compañía no cuenta con Comités de Junta Directiva.

No obstante, las decisiones que adopten los Comités de Junta de Suramericana S.A. serán vinculantes para la Compañía frente aquellas materias que le sean aplicables.

De igual manera los Reglamentos de dichos Comités se entienden incorporados al Sistema de Gobierno Corporativo de la Compañía.

## **K. REPRESENTACIÓN LEGAL**

La estructura de la Representación Legal de Compañía está conformada por un Gerente General y sus respectivos suplentes; por lo tanto, no le es aplicable las figuras de Presidente ni Vicepresidentes que estable el Código. No obstante, las disposiciones que regulan dichos cargos serán aplicables al Gerente General de la Compañía y sus suplentes, quienes conforman la Alta Gerencia.

La Representación Legal y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo de un Gerente General que será elegido para un período de dos (2) años por la Junta Directiva reelegible indefinidamente y removible libremente, y de los Gerentes Regionales, que serán nombrados por la Junta Directiva en cualquier tiempo, también para períodos respectivos de dos (2) años, reelegibles indefinidamente y removibles libremente, y que

Versión: 1

Fecha Última Actualización: 05 de diciembre de 2016

Aprobado por: Junta Directiva, mediante acta Nro. 114 del 05 de diciembre de 2016

Área Responsable: Asuntos Legales de Seguridad Social

ejercerán la representación legal de la Sociedad de acuerdo con los poderes que les confiera el Gerente General.

El Gerente General será reemplazado en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, por uno o varios suplentes nombrados por la Junta Directiva.

En caso de que no existiera la Junta Directiva, los Representantes Legales serán designados por la Asamblea General de Accionistas.

#### **L. RESPONSABILIDADES DEL GERENTE GENERAL**

Las funciones del Gerente General y sus suplentes se encuentran reguladas en los Estatutos Sociales de la Compañía, documento disponible al público en su página web.

#### **M. COMITÉ DE PRESIDENCIA.**

La Compañía no cuenta con Comité de Presidencia.

#### **N. AUDITORÍA INTERNA**

La Compañía cuenta con un Estatuto de Auditoría Interna, en el que se define expresamente la autonomía e independencia para el ejercicio de sus funciones y alcance de los trabajos.

#### **O. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS**

La Compañía cuenta con una Política de Gestión Integral de Proveedores y Compras.

De igual manera, la Sociedad tiene un Manual de Contratación. Se hace la salvedad que en materia de prestadores, las definiciones del Manual se encuentran acordes a las disposiciones normativas vigentes que regulan la contratación de prestación de servicios de salud.

#### **P. ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO Y SU ANEXO**

El Código de Buen Gobierno del Grupo Empresarial SURA, y el presente anexo aplicable a Servicios de Salud IPS Suramericana S.A. rige a partir del momento de su aprobación por parte de la Junta Directiva, en caso de no existir dicho órgano, por la Asamblea General de Accionistas.

La Compañía empleará los mecanismos que permitan su divulgación a los accionistas, colaboradores, usuarios, autoridades de control, y el público en general.

El texto del Código y del presente anexo quedará a disposición en la Secretaría General de la Compañía y en su página web.